

VISTO:

El Expediente N° 13336/17, iniciado por la firma Veterinarias Integradas de Argentina S.A., solicitando la adjudicación dos parcelas ubicadas en el sector del parque industrial, linderas a las transferidas anteriormente acompañando detalles del proyecto; y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles serán destinados a la instalación de una fábrica desarrollar la implementación de métodos de avanzada para trazabilidad animal con equipos laser para numerar caravanas obligatorias y reglamentarias según Resolución N° 754 de SENASA, la implementación de equipos electrónicos para trazabilidad animal en especies bovinas, equinas, ovinos y caninos, y el almacenamiento y fraccionamiento de alimento balanceado para perros y gatos de su propia línea.

Que a fojas 7 la Secretaría de Promoción, considera factible la instalación de dichas actividades en el sector industrial planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 153, Parcela 5 y 6.

Que a fojas 10 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no realiza objeciones a la radicación de la empresa en el Sector Industrial Planificado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 16, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 19 de diciembre del corriente año el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un convenio de colaboración por el cual la firma Veterinarias Integradas de Argentina S.A., se compromete a generar 6 nuevos puestos de trabajo.

Que por Ordenanza N° 4826 se creó el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que el desarrollo de la comunidad mediante el fomento para la instalación de nuevas industrias, constituye una de los objetivos esenciales de la gestión municipal.

Que atento a lo establecido por la Ley Orgánica para las Municipalidades corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5882

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a título gratuito a la firma Veterinarias Integradas de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-70856578-0, los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 153, Parcelas 5 y 6, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una fábrica de caravanas y de alimentos balanceados para mascotas.

ARTÍCULO 2°: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la firma Veterinarias Integradas de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-70856578-0, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3º: La cesión dispuesta por el artículo primero quedará supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, su reglamentación, legislación vigente en la materia y habilitaciones ante organismos provinciales y/o nacionales competentes.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS
DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.